

Las rentas de subsistencia en la Comunidad Autónoma Andaluza

Alfonso Carlos Morales Gutiérrez

1. LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y SU FOMENTO EN ANDALUCIA

El 28 de Mayo de 1986 el Parlamento Europeo se pronunciaba en una "Propuesta de Resolución" ¹, sobre la contribución de las sociedades cooperativas al desarrollo regional señalando que "en el marco de fijación de nuevas orientaciones en la política regional de la Comunidad, las sociedades cooperativas pueden tener una importante aportación, especialmente en las regiones económicamente débiles, creando y conservando empleos, infraestructuras socio-económicas de diversos tipos y actividades secundarias y terciarias, reteniendo la población y reinvertiendo los beneficios sociales en las zonas de su producción".

Estas afirmaciones basadas en diversos estudios a nivel europeo², pueden cobrar plena vigencia en el caso de la comunidad autónoma andaluza considerando estos dos factores: por una parte su "debilidad económica" —zona de máxima prioridad (AR)—, y por otra la relativa importancia que tiene el hecho cooperativo que "crea y conserva empleos" —las cooperativas de trabajo asociado en Andalucía.

En efecto, según los últimos datos del Ministerio de Trabajo y S.S. tanto el número de cooperativas de trabajo asociado creadas en 1986 como de socios que las constituyen en Andalucía representan más del 30% respecto al total

¹ Parlamento Europeo: Propuesta de Resolución sobre la contribución de las Sociedades Cooperativas al Desarrollo Regional. 28 de Mayo de 1986.

² Entre otros podemos citar:

—MIHR. Informe de sobre el movimiento cooperativo en la Comunidad Europea. Doc. 1-849/1982.

—Programa de investigación y de acción sobre la evolución del mercado de trabajo: papel de las cooperativas de producción en la conservación y la creación de empleo. Comisión de las Comunidades Europeas, 1985 (Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. N.º de catálogo CB-43-85-967).

nacional (prescindiendo del País Vasco) con un incremento del 43% sobre los datos de 1985. (Ver en el Anexo "La Evolución de las Cooperativas de Trabajo Asociado —C.T.A— en Andalucía").

Esta situación nos lleva a afirmar —con un margen de error no muy elevado— que el conjunto de medidas de fomento de las cooperativas de trabajo asociado³ aplicadas durante el periodo 1985-86, constituye una de las causas del crecimiento experimentado por las mismas en dicho periodo.

Fundamentalmente estas medidas de fomento en su aspecto financiero se han centrado en subvenciones al capital y subvenciones de intereses cuyas características y alcance se detallan en el cuadro nº 1 y en los diagramas adjuntos. Si bien estas ayudas son para todo tipo de cooperativas, pueden resaltarse como "específicas" de las cooperativas de trabajo asociado las denominadas "Rentas de Subsistencia".

Este programa de "subvenciones en concepto de rentas de subsistencia", pretende facilitar el acceso a la condición de socio trabajador de una Cooperativa, a desempleados menores de 25 años o parados mayores de 25 años, que lleven inscritos al menos un año en la correspondiente Oficina de Empleo, mediante subvenciones a fondo perdido de 500.000 ptas. por trabajador que adquiera la condición de socio anteriormente descrita.

Así el Fondo Social Europeo (F.S.E.), instaurado en virtud del artículo 3.1 del Tratado fundacional de la Comunidad Económica Europea con la finalidad de mejorar las posibilidades de empleo de los trabajadores y de contribuir a la elevación de su nivel de vida, y España como Estado miembro, han establecido este programa de ayudas a la "contrastación" a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, equiparándose de esta forma a las medidas de incentivación a la contratación que venían disfrutando otro tipo de empresas (fundamentalmente las S.A. y las S.L.).

Esta subvención, que equivale al 30% del salario medio bruto de los trabajadores de la industria y que se encuentra financiada al 50% por el F.S.E. y el Ministerio de Trabajo y S.S., tenía establecido un cupo para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1986 de 620 rentas de subsistencia, de las cuales 347 son para jóvenes de 25 años y las 273 restantes para personas de 25 años o mayores⁴. Según los datos que se exponen a continuación (ver

³Orden de 21 de Febrero de 1986 por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo.

—Orden de 28 de Mayo de 1986, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación de las ayudas para la promoción y estímulo del cooperativismo prorrogadas por el Decreto 67/1986 de 9 de Abril.

—Orden de 6 de Abril de 1987 por la que se complementa el programa de apoyo al empleo de Cooperativas y Sociedades Laborales, establecido en la Orden de 21 de Febrero de 1986 y se aprueba el plan para 1987 de Formación, Difusión y Fomento del Cooperativismo y de la Economía Social.

⁴Información Cooperativa Andaluza. Suplemento de Información General. Consejería de Trabajo y Seguridad Social. N° 4.

CUADRO 1
AYUDAS FINANCIERAS AL COOPERATIVISMO

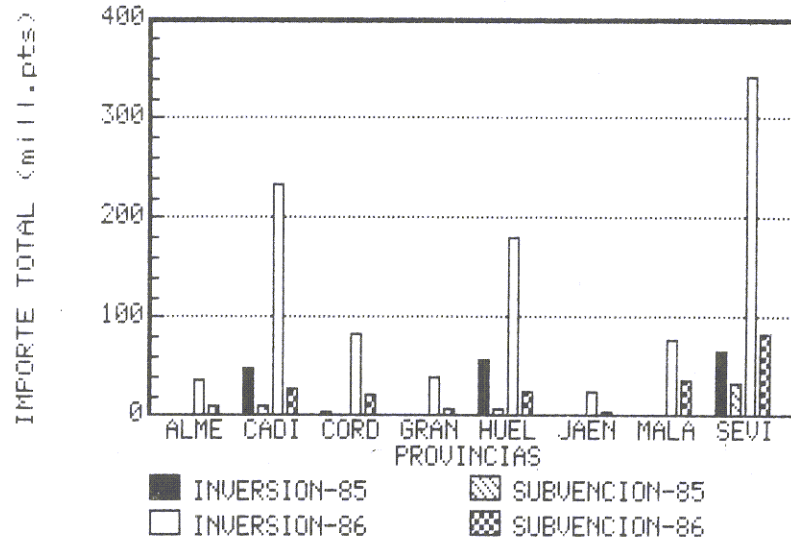
Entidad Financiera	Finalidad	Cuantía	Amortización	Tipo de Interés
Banco de Crédito Industrial	Nueva inversión	Hasta el 75% de la Inversión fija	Hasta 8 años Carencia: 2 años	Según el vigente en la Entidad
Banco de Crédito Agrícola	Circulante	Hasta el 25% de la inversión fija	Hasta 3 años Carencia 1 año	
Cajas de Ahorros de	Creación de puestos de trabajo	Hasta 2 millones ptas por puesto de trabajo	Hasta 6 años	
la Confederación Española de Cajas de Ahorro	Mantenimiento de puestos de trabajo	Hasta 500.000 ptas por puesto de trabajo	Hasta 6 años Carencia 1 año	Máximo 16

Normativa aplicable: Decreto 67/1986 de 9 de abril de la Junta de Andalucía. Orden de 28 de mayo de 1986 de la Consejería de Trabajo y S. Social y Orden de 21 de febrero de 1986 del Ministerio de Trabajo y S. Social.

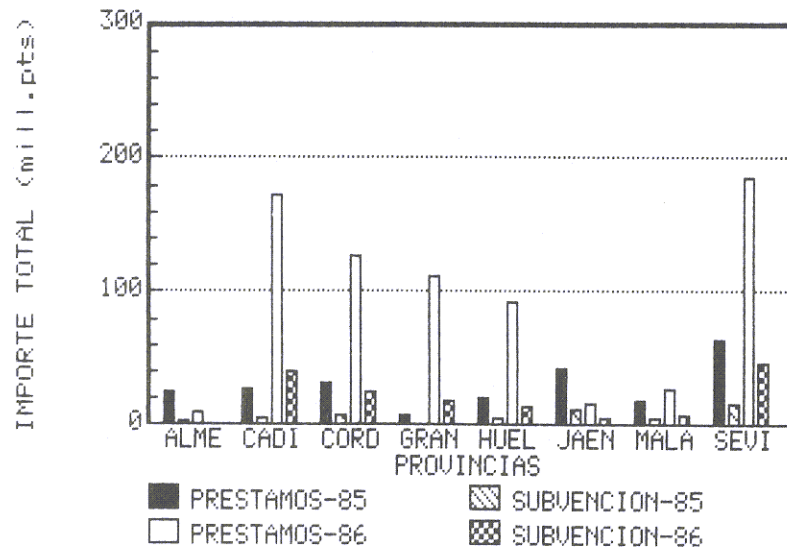
	Nueva inversión	Hasta el 70% con un límite de 50 millones	Hasta 8 años con 2 de carencia	15-16.5
Convenio Junta de Andalucía Entidades Financieras	Reestructuración financiera	Hasta el 100% con límite de 50 millones	Hasta 5 años con 2 de carencia	15-16.5
	Circulante	Hasta el 50% de las necesidades	Hasta 2 años	14

Normativa aplicable Decreto 67. 1986 de 9 de abril, Orden de 28 de mayo de la Consejería de Trabajo y S. Social y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril de 1986

SUBVENCIONES EN CAPITAL AÑOS 1985-86



SUBVENCIONES DE INTERESES AÑOS 1985-86



cuadro 2) este cupo ha sido sobrepasado en el segundo caso (<25 años) y no ha sido cubierto en el primero (>25 años en + 11 y - 46 respectivamente.

CUADRO 2
RENTAS DE SUBSISTENCIA EN ANDALUCIA

	Menores de 25 Años		25 Años o Más		Importe total Ptas.
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
ALMERIA	—	1	1	2	2.000.000
CADIZ	64	13	79	1	78.500.000
CORDOBA	13	4	23	17	28.500.000
GRANADA	27	11	35	1	37.000.000
HUELVA	15	—	7	—	11.500.000
JAEN	2	5	10	2	9.500.000
MALAGA	25	63	25	13	63.000.000
SEVILLA	42	16	52	16	63.000.000
TOTAL ANDALUCIA	188	113	232	52	292.500.000

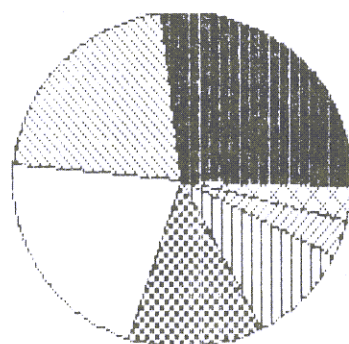
FUENTE: INFORMACION COOPERATIVA ANDALUZA. Suplemento de Información General. Consejería de Trabajo y Seguridad Social. N° 6 Noviembre-Diciembre de 1986.

Un análisis de los gráficos que se adjuntan nos indica que la provincia andaluza más beneficiada ha sido Cádiz con un 26,84% del total de las ayudas seguida de Málaga y Sevilla ambas con el 21,54%. Por sexos, igualmente destaca Cádiz en "Hombres" con más del 34% de las rentas tanto para menores como para mayores de 25 años, y Málaga y Córdoba en "Mujeres" debido fundamentalmente al peso del sector confección en dichas provincias.

Como conclusión puede afirmarse que a pesar del reducido alcance que tienen estas medidas de fomento cooperativo, y la remota posibilidad de que los organismos comunitarios sean sensibles al hecho comparativo, este tipo de ayudas pueden tener ciertos efectos positivos tanto para el cooperativismo como para el desarrollo regional, si las instituciones a nivel central y autonómico se muestran ágiles en la captación y tramitación de estos fondos para el fomento de cooperativas (que en el caso de las del tipo de trabajo asociado supone la posible creación inmediata de puestos de trabajo) y las cooperativas igualmente hacen lo mismo para demandarlas de tal forma que no se produzcan absurdos tales como la falta de cobertura de los cupos establecidos.

Pero ¿se agotan —al menos teóricamente— las posibilidades que las cooperativas de trabajo asociado tienen de acceder a los fondos estructurales co-

RENTAS DE SUBSISTENCIA
ANDALUCIA

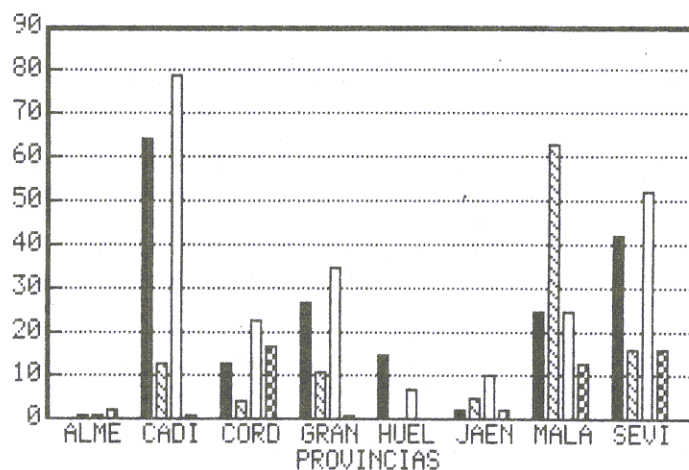


26.84%	CADIZ
21.54%	MALAGA
21.54%	SEVILLA
12.65%	GRANADA
9.74%	CORDOBA
3.76%	HUELVA
3.25%	JAEN
0.68%	ALMERIA

TOTAL DE SUBVENCIONES
292.5 MILLON

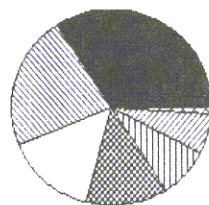
RENTAS DE SUBSISTENCIA

SOCIOS BENEFICIARIOS



< 25 HOMBRES
 < 25 MUJERES
 > 25 HOMBRES
 > 25 MUJERES

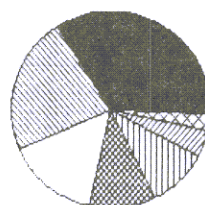
RENTAS DE SUBSISTENCIA
PROVINCIAS



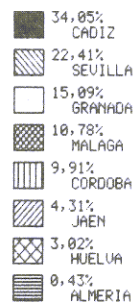
Total de < 25 años HOMB
188



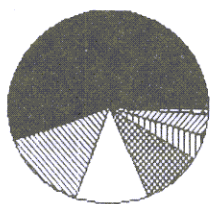
RENTAS DE SUBSISTENCIA
PROVINCIAS



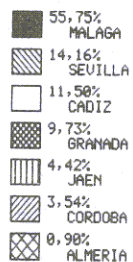
Total de > 25 años HOMB
232



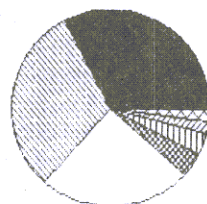
RENTAS DE SUBSISTENCIA
PROVINCIAS



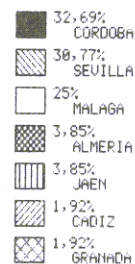
Total de < 25 años MUJE
113



RENTAS DE SUBSISTENCIA
PROVINCIAS



Total de > 25 años MUJE
52



Fuente : Información Cooperativa Andaluza. Suplemento de Información General. Consejería de Trabajo y S.S.nº6 Noviembre

munitarios? ¿Realmente estos instrumentos financieros son de un acceso fluido para este tipo de cooperativas? ¿Cuáles podrían ser las alternativas del fomento del cooperativismo a nivel de la C.E.E.? Tal será el objeto de los apartados siguientes.

2. LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS ESTRUCTURALES Y LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

En los cuadros siguientes presentamos algunas posibilidades de aplicación de los diversos fondos estructurales a la problemática de las cooperativas de trabajo asociado (Ver cuadros 3,4,5,6 y 7).

Como resumen de lo allí apuntado podemos destacar los siguientes puntos:

1º) Desde el punto de vista de mayor especificidad es el Fondo Social Europeo el que presenta mayores posibilidades sobre todo en la creación de nuevas cooperativas de trabajo asociado, cuyos colectivos que generalmente las forman, son precisamente aquellos a los que va especialmente dirigido este instrumento estructural. No obstante el aspecto "estructural" de cara a la ayuda que puede prestarle a las cooperativas queda bastante en entredicho, si la ayuda se refiere a cooperativas ya constituidas, puesto que el tipo de ayuda financiera más utilizado (rentas de subsistencia) representa en la mayoría de los casos un "desahogo de la tesorería" y cuando más, una ayuda suplementaria a inversiones que ya se pensaban acometer.

También hay que destacar las posibilidades que presenta este fondo como una ayuda importante para soslayar lagunas formativas —sobre todo en el terreno de la gestión— en este ámbito cooperativo.

2º) Aún no han sido suficientemente desarrolladas las posibilidades que puede representar el Nuevo Instrumento Comunitario⁵ como una ayuda "real" a la financiación de las PYMES españolas, y por lo tanto de las cooperativas de trabajo asociado. Los pequeños empresarios europeos ya se han quejado de la falta de divulgación de la fórmula de "préstamos globales" y del deterioro que sufren los mismos al pasar por los intermediarios financieros nacionales, llegando a los beneficiarios con unos intereses poco atractivos, debido fundamentalmente a la mala gestión de estos fondos y al riesgo de cambio que soportan este tipo de transacciones⁶.

⁵ Conviene aclarar, que a pesar de haber tratado en los "cuadros-síntesis" el BEI y el NIC por separado, a efectos de sus posibles "usuarios", ambos instrumentos constituyen uno sólo: el Banco Europeo de Inversiones.

⁶ "Livres Blanc". Conclusions des 10 Conférences organisées par les comités nationaux. Comisión de las Comunidades Europeas. Luxemburgo. 1985.

CUADRO 3
EL FONDO SOCIAL EUROPEO

PROCEDENCIA	FINALIDAD	TRAMITACION
Fondo Social Europeo (FSE)	<ul style="list-style-type: none"> * Formación y cualificación profesional (para desempleados, emigrantes etc...) * El 9,5% se destina a la política de empleo y el 5% a la innovación directa. * Para la ayuda a la contratación de jóvenes desempleados o parados de larga duración < 12 meses. * Para la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores (6,74% del Presupuesto CEE) * El 44,5% de las ayudas va a regiones de prioridad absoluta y el 55% a zonas de paro elevado y larga duración y/o estructuración industrial o sectorial. * Los beneficiarios de las ayudas pueden ser organismos públicos o privados. 	<p>-La transmisión de las demandas se realiza a través de la Unidad FSE en cada país. En España es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (según B.O.E. de 30-12-85) y las solicitudes se realizan en las Direcciones Provinciales de este Ministerio. Si afecta a varias provincias en la Unidad Administradora del FSE.</p> <p>-Se solicita antes del 31 de Julio del año anterior.</p>
REGLAMENTACION		
Artículo 123, 128 del Tratado de Roma. JOL. 241 de 27-7-84		
TIPO DE AYUDA		
Subvenciones		
CUANTIA		
- 15% del salario medio bruto para ayudar a la contratación de jóvenes desempleados		
- Desde el 50 al 100% del presupuesto.		
CONDICIONES		
- Favorecer el empleo.		
- Jóvenes menores de 25 años (75% del presupuesto).		
- Mayores de 25 años (20% del presupuesto)		
<ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores en paro (en especial de larga duración) y subempleados, así como de PME sometidos a reconversión. • Mujeres que deseen integrarse en la actividad profesional. • Emigrantes • Minusválidos. 		
	APLICACION A LAS COOP. DE TRABAJO ASOCIADO	
	<ul style="list-style-type: none"> * Creación de nuevas cooperativas, sobre todo aquellas que se encuentran constituidas por parados o jóvenes. * Incorporación de nuevos socios a las ya existentes con la correspondiente renta de subsistencia como contrapartida a la cooperativa que los recibe. * Directamente las Federaciones de Cooperativas por Programas de Formación e indirectamente las cooperativas de trabajo asociado que los reciban 	

CUADRO 4
EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

PROCEDECENCIA	FINALIDAD	TRAMITACION
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	* Disminución de los desequilibrios regionales:	* Los pasos a dar:
	— Ajuste estructural en regiones con retraso en su desarrollo.	— Elaboración de un proyecto de inversión.
REGLAMENTACION	Reconversión en regiones industriales en declive.	— Cobertura del proyecto por el plan de desarrollo regional presentado
Rgto. 1787/84 de 19 de junio de 1984. Ley 50/1985 de 23 de diciembre. JOL 350 de 27-12-85 JOL 169 de 28-6-84	* Financiar:	— Presentación del proyecto a financiar por la Administración (Central, Autonómica, Local)
	— Programas comunitarios	— El Estado español presenta el proyecto en los servicios de las CE para financiación FEDER.
	— Programas nacionales de interés comunitario.	— Ejecución del proyecto y sumisión al control y vigilancia de la utilización de las ayudas por la Administración.
	— Proyectos y estudios.	
TIPO DE AYUDA	* Los incentivos son:	
Préstamos bonificados y subvención a fondo perdido.	— Subvenciones (por creación de puestos de trabajo).	
	— Bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social hasta dos años.	* El Consejo Rector dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, es el encargado de promulgar los incentivos regionales. (BOE. del 3-1-86)
CUANTIA		
— Mínimo 50.000 ecus para industria, artesanado y servicios.		
— Hasta el 55% de los proyectos.		
— Los préstamos son bonificados hasta el 3%.		
— Los estudios entre un 50 y un 100%.		
CONDICIONES	APLICACION A LAS COOP. DE TRABAJO ASOCIADO	
— Transparencia.	* Reconversión de determinados sectores económicos en los que el cooperativismo de trabajo asociado juega un papel importante (textil, madera, construcción, ...).	
— Que generen empleo.		
— Que tenga carácter regional y para disminuir los desequilibrios	* Andalucía se encuentra entre las regiones asistidas. Las cooperativas pueden acogerse a los planes generales como un elemento más (incentivos).	
— Graduación de las ayudas.		

CUADRO 5
EL FONDO EUROPEO DE ORIENTACION Y
GARANTIA AGRICOLA

PROCEDENCIA	FINALIDAD	TRAMITACION
<p>Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA-Orientación)</p> <hr/> <p style="text-align: center;">REGLAMENTACION</p> <hr/> <p>Rgtos.:355/77,219/78, 2908/83. JOL 4-2-78 y 15-11-83</p> <hr/> <p style="text-align: center;">TIPO DE AYUDA</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Subvenciones</p> <hr/> <p style="text-align: center;">CUANTIA</p> <hr/> <p>— Entre el 25 y el 50% de la inversión.</p> <p>— El Estado miembro con más del 5% y la empresa 25-50%</p> <p>— En pesca el mínimo son 20.000 ecus.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">CONDICIONES</p> <hr/> <p>— Que se refieran a zonas agrícolas de renta baja o zonas desfavorecidas.</p>	<p>* Mejorar las estructuras de explotaciones agrícolas, infraestructura rural, comercialización y transformación de productos.</p> <p>* Modernización y nueva construcción de barcos de pesca, equipamiento y modernización de instalaciones de pescados y crustáceos.</p> <p>* En general para incrementar la productividad equilibrar mercados y reducir desviaciones de desarrollo regional.</p>	<p>— El proyecto debe enmarcarse en los programas plurianuales nacionales de inversión destinados a mejorar la situación de las explotaciones agrícolas.</p> <p>— Los Estados presentan las solicitudes antes del 3 de Octubre del año anterior o antes del 31 de Marzo del año en curso.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">APLICACION A LAS COOP. DE TRABAJO ASOCIADO</p> <hr/> <p>* Reconversión de la flota pesquera de las cooperativas de trabajo asociado del mar.</p> <p>* Igualmente podrían beneficiarse de estas ayudas las cooperativas enmarcadas en el sector agroalimentario.</p>

CUADRO 6
EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

PROCEDENCIA	FINALIDAD	TRAMITACION
Banco Europeo de Inversiones (B.E.I.)		
REGLAMENTACION		
Artículos 129 y 130 del Tratado de Roma.	*Financiación de las inversiones en regiones menos desarrolladas o en regiones en reconversión (regiones con mucho paro o con baja renta per cápita).	*Las PYME a través de intermediarios financieros (préstamos globales) que en España son: -Banco de Crédito Industrial (B.C.I.) -Banco Hipotecario -Banco de Crédito Local
TIPO DE AYUDA		
Préstamos para inversiones.	*Proyectos que promuevan el desarrollo de las regiones menos desarrolladas (70% del total). *Proyectos de interés para la C.E.E. o los estados miembros en: - Infraestructura. Energía y medio ambiente. Industria, especialmente en favor de las PYME (15% del total) para: -Modernización. -Reconversión. -Creación de actividades surgidas por el desarrollo tecnológico. -Comercialización. -Inversiones conjuntas entre empresas de la C.E.E.	*Los pasos a dar: -Proyecto de inversión. -Presentación del proyecto a través de los Bancos Nacionales. -Presentación de las garantías necesarias. -Sometimientto a las normas del BEI vigilancia y control de utilización de fondos.
CUANTIA		
-Desde 25.000 hasta 7.500.000 ecus, como proyecto individual. -Se financia hasta el 50% de la inversión fija. -Tipo de interés « 0 = a los vigentes. -Plazo: 7-12 años. -Carencia: 2-5 años.		
CONDICIONES		
Las PYME tienen acceso a los préstamos globales a través de las entidades financieras nacionales que las presenten al BEI y deben tener: -Menos de 500 trabajadores. -Menos de 7.500.000 de ecus de inmovilizado. -Menos de 1/3 de su capital perteneciente a una empresa grande.		APLICACION A LAS COOP. DE TRABAJO ASOCIADO *Las cooperativas de trabajo asociado se podrían beneficiar acogiéndose a las líneas de ayuda a las PYME, mediante la fórmula de "préstamos globales". La entidad financiera nacional que tiene que pedir el "préstamo global" sería el BCI. La cooperativa tendría que presentar a esta entidad su solicitud si cumple las condiciones establecidas y sigue los trámites pertinentes.

CUADRO 7
EL NUEVO INSTRUMENTO COMUNITARIO

PROCEDECENCIA	FINALIDAD	TRAMITACION
Nuevo Instrumento Comunitario (N.I.C) Reglamento 77/870 de 16/12/78	*Financiación de proyectos de inversiones en los campos siguientes: -Inversiones, principalmente de las PYME, en la industria y los servicios directamente relacionados con ella. -Utilización racional de la energía. -Infraestructuras que contribuyen al desarrollo regional o de interés comunitario.	--Idéntica a la descrita para el BEI.
TIPO DE AYUDA		
Préstamos para inversiones.	*Las PYME absorben el 60% del NIC y el NIC el 15% del total de préstamos. En junio 1985 se presupuestó 1.500.000 ecus para PYME exclusivamente	
CUANTIA		
-- Idéntica a las concedidas por el BEI.		
CONDICIONES		
-- No existe limitación de carácter geográfico. -- Que cumplan el fin de -Combatir el paro. -Insuficiencia de inversiones locales. -Falta de convergencia en la economía de los Estados miembros.	APLICACION A LAS COOP. DE TRABAJO ASOCIADO	
	*Dado el carácter de PYME de las cooperativas de trabajo asociado, el NIC debería ser el instrumento financiero comunitario "ideal" para este tipo de cooperativas. *La tramitación de ayudas se realizaría a través del BCI, en las mismas condiciones que hemos referido para el caso del BEI.	

3º) El acceso a otros fondos depende de la realización de planes de reconversión sectoriales, sin los cuales las posibilidades de algún tipo de ayuda por estas fuentes es remotísima. Podemos referir en este punto en el caso andaluz, las posibilidades que representaría para las cooperativas de confección textil andaluzas con sus numerosos problemas, si existiera un "plan" detallado para el saneamiento de estas empresas⁷, o la renovación de la flota pesquera de las cooperativas del mar en el ámbito nacional, que contemplara tales actuaciones con vistas a recabar dichos fondos comunitarios.

3. LIMITACIONES Y PREMISAS PARA UN ACCESO FLUIDO A LAS AYUDAS COMUNITARIAS

Un estudio de la tramitación necesaria y de las condiciones que han de cumplir los sujetos que quieren beneficiarse de las ayudas provenientes de los fondos comunitarios, nos hace entrever algunas limitaciones y condiciones necesarias para que el cooperativismo de trabajo asociado tuviera un acceso fluido a estos instrumentos de apoyo. No obstante, el carácter "compensatorio" de estas ayudas en el establecimiento de las mismas a nivel presupuestario en las instituciones nacionales, nos hace contemplar las mismas con ciertas reservas, sin desechar su posible carácter redistributivo. Entre otras, podemos apuntar las siguientes.

1º Si la mayoría de las ayudas se realiza con la intermediación de la Administración nacional o autonómica ¿cómo va a ser fácil el acceso a las mismas si las relaciones entre las cooperativas y dichos entes no lo es?. En el caso andaluz, el futuro de estas relaciones depende del Consejo Andaluz de Cooperación como foro de encuentro del movimiento cooperativo y la Administración, que aún no se ha movilizado por "problemas burocráticos".

2º En el supuesto de que no existiesen problemas ¿se encuentra el movimiento cooperativo lo suficientemente articulado a nivel de cooperativas de trabajo asociado?. En el movimiento cooperativo español existen diversas corrientes ideológicas ¿se podrán de acuerdo, al menos en este punto?.

3º Pero no sólo el sector cooperativo de trabajo asociado ha de encontrarse organizado. También es necesario como apuntábamos anteriormente la organización del cooperativismo de trabajo asociado por sectores económi-

⁷Algún intento en este sentido se ha realizado por el I.P.I.A. (actualmente "Instituto de Fomento de Andalucía" —I.F.A.—) durante los años 1985 y 1986 sin que fuera solicitada alguna ayuda a la C.E.E. En Andalucía existen 240 cooperativas de confección, que agrupan unos 9.000 puestos de trabajo con un parque de 15.000 máquinas, facturando unos cinco mil millones de pesetas anuales (Datos de la Unión de Cooperativas Andaluzas de Confección)

cos ¿en qué sectores existe esta articulación sectorial? ¿cómo podrá accederse a fondos que precisan un plan de reestructuración y reconversión si muchas cooperativas aun no se han dado cuenta que los necesitan.?

4° Resultaría un paso importante — como de hecho, ya ha comenzado a realizar⁸— que el Banco de Crédito Industrial fuera la entidad financiera "oficial" que apoyara a las cooperativas. Su actuación como intermediario en determinadas ayudas (BEI y NIC) va a ser decisiva, para que las mismas lleguen a sus destinatarios las PYMES en general, y las cooperativas de trabajo asociado en particular.

5° La notable presencia del cooperativismo en los países mediterráneos — sobre todo en Italia— y las ayudas especiales que provienen de sus "programas integrados" son hechos a considerar por la Administración con vistas a posibilitar nuevos cauces de apoyo a estas empresas de la Economía Social.

4. ALTERNATIVAS EN EL FOMENTO COOPERATIVO A NIVEL COMUNITARIO

Una vez planteadas las limitaciones que las cooperativas de trabajo asociado presentan para acceder a los fondos estructurales de la Comunidad, cabría plantearse hasta qué punto estos fondos — salvados los inconvenientes que en si tienen las cooperativas— contribuyen al desarrollo de este tipo de cooperativas.

En primer lugar queda patente que ningun instrumento financiero comunitario resulta específico para las cooperativas, de hecho, en la mayoría de los casos se encuentran implícitamente en cualquier ayuda que haga referencia a las pequeñas y medianas empresas.

CUADRO 8

PROCESO DE CONSTITUCION DE UNA COOPERATIVA	INSTRUMENTO ESTRUCTURAL COMUNITARIO
Realización del Estudio de viabilidad	FEDER
Formación cooperativa y empresarial	FSE
Ayuda financiera	BEI, NIC

⁸Línea de crédito n° 10, A.C.M. (6-2-85), tanto para inversiones fijas como para circulantes de aplicación complementaria y vinculadas al préstamo para inversión.

Sin embargo, si observamos que un proceso "único", como es el de la constitución de una cooperativa (ver cuadro 8), necesita prácticamente de la totalidad de los fondos comunitarios para que el apoyo fuera total e integrado, la conclusión sería que el fomento cooperativo a través de las medidas de apoyo comunitarias resulta inoperante o meramente circunstancial por la falta de especificidad de tales medidas ante el hecho cooperativo.

Desde esta perspectiva cabría plantearse dos alternativas:

1ª) Una propuesta "utópica": La constitución de un Fondo Europeo de Desarrollo Cooperativo, instrumento de apoyo totalmente específico para el fomento del cooperativismo⁹.

2ª) Una propuesta "realista": La creación de líneas específicas para cooperativas en el FEDER (fuera de cuota) y en el FSE, dentro del marco general de ayudas a las PYMES.

En cualquier caso, dichas propuestas jamás serán un hecho si la Comunidad Europea no termina de asumir al movimiento cooperativo como un interlocutor válido. En la propia doctrina cooperativa puede entreverse el camino para conseguirlo: el principio de intercooperación a nivel europeo.

⁹"European Community Support for New Employment Growth: Community Enterprise and Co-operatives; Some initial Proposals about the Role of the European Social Fund". National Council for Voluntary Organisations. Londres 1981.

BIBLIOGRAFIA

ALONSO SOTO F, (1986): "Política Social Comunitaria: perspectivas". *Seminario de la UIMP*. Segovia.

CECOP, (1985): *Programme de Recherche et d'actions sur l'évolution du marché du travail. Rôle des Cooperativas de Production dans le maintien et la création d'emplois*. Comisión de las Comunidades Europeas. Luxemburgo

CECOP. (1985): Folleto divulgativo. Luxemburgo.

MORALES GUTIERREZ A.C. (1987): "Las cooperativas de trabajo asociado y el desarrollo regional". *Fomento Social*. n° 166, Abril-Junio.

MUTUAL AID CENTRE (1984): "L'avenir des coopératives ouvrières en Europe". Comisión de las Comunidades Europeas. Luxemburgo.

PARLAMENTO EUROPEO (1986): *Propuesta de Resolución sobre la contribución de las Sociedades Cooperativas al Desarrollo Regional*. JOL. 28 de Mayo.

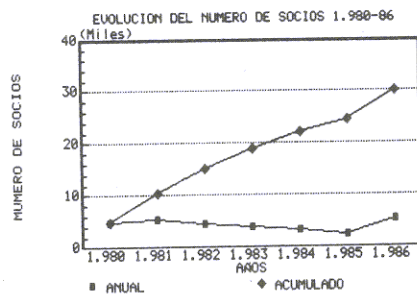
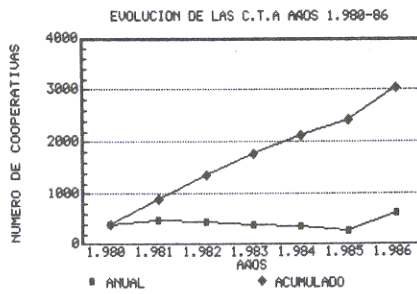
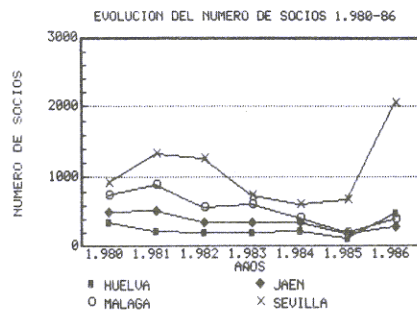
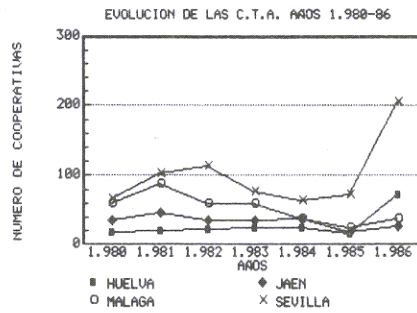
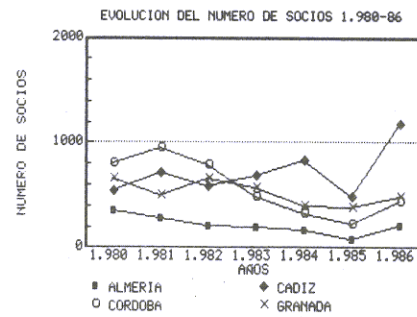
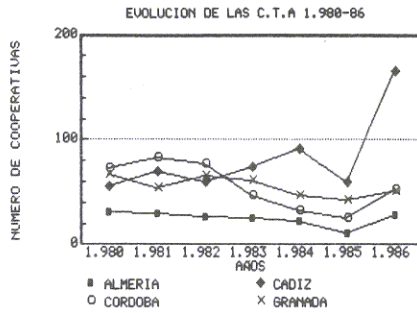
VV.AA. (1983) *Libre Blanc. Conclusions des 10 Conférences organisées par les comités nationaux*. Comisión de las Comunidades Europeas. Luxemburgo.

VV.AA. (1985): "Ayudas y préstamos de la Comunidad Europea". *Documentación Europea*. Luxemburgo.

VV.AA. (1986): "Oportunidades de la empresa en la C.E.E.", *Cuadernos IMPI*, n° 25, Madrid

ANEXO 1:

EVOLUCION DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO
EN ANDALUCIA AÑOS 1.980-86



FUENTE: Boletín de Estadísticas Laborales del Ministerio de Trabajo y S.S.
Gráficos de elaboración propia.